y mando se despache mandam[ien]to en forma
firmada uno de los d[ic]hos señores. de quinze mill
mrs. asi lo mando

apelacion — el s[eñ]or don diego Pallares = dijo que buelbe a apelar
de aber reconfirmado el s[eñ]or alcalde m[ay]or con la mu[lt]a
y se pide y supp[lic]a a su m[erce]d y si necesario fuere
en debida forma le requiere durante su apelacion
no innobe ni mande despachar libranza a los
d[ic]hos señores con protestacion de la nulidad aten
tado i ynnovado y otro debido remedio y mande
como pedido tiene se le de d[ic]ho testimonio
y el s[eñ]or don lope ximenez apelo d[ic]ho mismo

Auto — y el s[eñ]or alcalde m[ay]or mando se cumpla lo proveydo
y sin embargo se guarde lo proveydo. y se les de a los
d[ic]hos señores don diego Pallares y Padilla y don
lope ximenez se les de los testimonios que piden

En este ayuntamiento se confirio sobre el trigo que ay
en el posito dexando descubierto entre duzientas y cin
quenta fanegas q[ue] lo demas se diese a los labradores
q[ue] tubiesen barbechos por aver llovido en el termino
de esta ciudad sufiçientemente para poder
sembrar y a ver si se les de a los labradores ...
mente y lo que se confirmase en el d[ic]ho ...
puntuo ... en la manera siguiente

se rreparte trigo del posito — el s[eñ]or alonso ... de espinosa = dijo que por quanto el prin
cipal intento de esta Ciudad a guardado y detenido en su po
sito setecientas fanegas de trigo poco mas o menos a fin
para que quando dios nuestro s[eñ]or fuera servido de ynbiar
pluvias a los tierra barbechada porque se queda sembrar que
esta cantidad se repartiese a pobres labradores que tengan
barbechos hechos. y porque se esta remediando la necesidad
que es la mas urgente y principal respecto de aver descansado
que no a llovido y que el trigo de estos posites no prueba
bien en esta tierra para simentera y porque el fruto
para adelante pues es claro seria mayor la necesidad